

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS
Programa Bono Consumo Santa Cruz 2025

INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones de Participación, juntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo.

Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web.

Al utilizar este sitio web o adherirse al **Programa Bono Consumo Santa Cruz 2025** a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación, por la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto con FAUCA a través de nuestras vías de contacto.

1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

CIF: G-38869525.

Dirección: Calle Cruz Verde, Número 24, Piso 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Teléfonos: (34) 922.288.946 / 675.633.988 / 653.818.784.

Correo electrónico: bonoconsumosc@fauca.org.

Número de depósito actual en Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito territorial autonómico Canarias (DEOSE CANARIAS): 75000008 (número antiguo de depósito 64/2ª).

1.2. ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Podrán participar en el Programa “**Bono Consumo Santa Cruz 2025**” las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de autónomo, microempresa o pyme, y que dispongan de un Establecimiento abierto al público ubicado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Además, deberán desarrollar una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) admitidos por el Programa, según se detalla a continuación:

- a) Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6468	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA FUMADORES
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS

b) Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta Agrupación quedan **excluidos**:

6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6542	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6551	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES, EXCEPTO GASES Y CARBURANTES
6552	COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS

c) Grupo 972 del IAE que se define como Salones de peluquería e institutos de belleza:

- Epígrafe 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero
- Epígrafe 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética

d) Grupo 887 Maquilladores y esteticistas.

e) Epígrafe IAE: 662.2 - Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

e) Epígrafe IAE: 973.1 - Servicios fotográficos

f) Grupo 474. Artes Gráficas.

g) Agrupación 67. Servicio de alimentación, **excluyendo**:

6741	SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN
6771	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

Exclusiones generales

No podrán participar como beneficiarios del Programa:

- Las Administraciones Públicas, organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Cadenas de distribución alimentaria.
- Grandes superficies y grandes almacenes.
- Filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, **salvo que la razón social esté radicada en Santa Cruz de Tenerife (municipio).**

Productos no autorizados para el canje de bonos

Los bonos no podrán ser canjeados por los siguientes productos o servicios:

- Tabaco y cigarros electrónicos (con o sin nicotina).
- Loterías y apuestas.
- Recargas de móviles.
- Tarjetas o PIN para compras online.
- Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas digitales y productos similares.
- Bonos regalo o servicios cuya prestación se realice fuera de la vigencia del Programa.
- Bebidas alcohólicas **destiladas**, tales como ron, whisky, ginebra, vodka...
- Compraventa de joyas y artículos que incluyan oro.

Nota: La Comisión Técnica del Programa podrá revisar o modificar estos requisitos si las condiciones lo justifican, para garantizar la correcta ejecución del **Bono Consumo Santa Cruz 2025**.

2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento que desee participar en el Programa “Bono Consumo Santa Cruz 2025” deberá cumplimentar el formulario de **Alta de Establecimiento** y aportar la documentación requerida en el mismo.

El plazo para presentar solicitudes de adhesión al Programa se extenderá **desde la publicación de estas Condiciones de Participación y la habilitación del formulario correspondiente en el sitio web** <https://www.bonosconsumosantacruz.com>, en el apartado “Alta Establecimiento”,

hasta el **16 de noviembre de 2025**, fecha de finalización del Programa, o hasta que la Comisión Técnica determine lo contrario. Esta fecha también será el último día para aceptar y canjear los bonos.

Una vez revisada la documentación, se notificará al Establecimiento, a través del correo electrónico facilitado, el estado de su solicitud. En caso de aprobación, el Establecimiento pasará a formar parte del listado oficial de puntos de canje de bonos.

Posteriormente, se enviarán al Establecimiento los elementos distintivos del Programa “Bono Consumo Santa Cruz 2025”, que deberán colocarse en un lugar visible y servir para informar a la clientela de su adhesión al Programa durante toda su vigencia.

Asimismo, el Establecimiento deberá contar con medios adecuados para escanear los bonos y acceder tanto a la Plataforma Web <https://www.bonoconsumosantacruz.com> como a la aplicación móvil PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es>, con el fin de gestionar la autenticación, validación y canje de los bonos.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La siguiente documentación será necesaria para que un Establecimiento pueda formalizar su adhesión al Programa “**Bono Consumo Santa Cruz 2025**”:

- **Imagen del Establecimiento:** puede presentarse en formato PDF o JPG. Se admite una fotografía del local o su logotipo.
- **Certificado IAE o certificado de situación censal actualizado:** documento oficial expedido por la Agencia Tributaria que acredita el alta y/o baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) tanto en el Ayuntamiento como en la propia Agencia. [Modelo disponible aquí](#).
El certificado debe reflejar los epígrafes IAE permitidos por el Programa y la dirección exacta donde se desarrolla la actividad económica.
- **Acreditación de los datos bancarios,** necesaria para la gestión de las liquidaciones de bonos. Se puede presentar mediante uno de los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la entidad financiera.
 - Justificante bancario que incluya la titularidad y el número completo de la cuenta (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado.
- **Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria,** que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias exigidas para optar a subvenciones públicas.
- **Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal,** que confirme la inexistencia de deudas o sanciones pendientes con la Administración Tributaria.
- **Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social,** necesario para acreditar el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social en el marco de acceso a ayudas públicas

En caso de querer adherirse al **Bono Consumo Domingo**, el establecimiento interesado deberá, a parte de entregar la documentación descrita anteriormente y completar el formulario, aportar

una declaración responsable firmada donde se compromete a seguir las condiciones de la campaña.

Notas importantes:

- Si un establecimiento tiene varios locales en el municipio bajo un mismo CIF, cada local podrá adherirse de forma individual, siempre que indique un correo electrónico distinto para cada uno.
- El correo electrónico facilitado en el formulario de Alta de Establecimiento (apartado “Datos para la creación del usuario”) en bonoconsumosantacruz.com se usará como nombre de usuario para acceder a la plataforma de gestión de bonos y como canal principal de comunicación.
- Por este motivo, recomendamos usar una cuenta activa y de uso habitual (preferiblemente corporativa).

Bono Domingo (adhesión de establecimientos)

- Podrán participar los **establecimientos con IAE de comercio** situados dentro de la **Zona de Gran Afluencia Turística** del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Para adherirse al Bono Domingo:
 1. Completa el formulario de alta disponible en www.bonoconsumosantacruz.com
 2. Envía un correo solicitando la adhesión a esta tipología a bonoconsumosc@fauca.org.
 3. Si cumples las condiciones, deberás firmar una declaración responsable aceptando las condiciones de la campaña “Bonos Domingo” y comprometerse a abrir al menos 3 de los 6 domingos disponibles en horario de 10:30 h a 14:00 h.

Reglas de canje (Bono Domingo)

- No se pueden aceptar bonos de diferentes personas para una misma compra o gasto.
- No se pueden mezclar tipologías de bono en una misma transacción.
Ejemplo: en una única compra no se puede canjear un Bono Distrito y un Bono Domingo.

4. TIPOS DE BONOS Y CONDICIONES

En la edición **2025 del Programa “Bono Consumo Santa Cruz”** se pondrán a disposición del usuario y/o cliente / consumidor **tres tipos de bonos:**

Bono por Distrito

Este bono se divide por zonas geográficas correspondientes a los cinco distritos del municipio. **El usuario y/o cliente / consumidor deberá seleccionar el distrito donde desea canjear el bono en el momento de su compra.**

Se pondrán a la venta un total de **21.144 bonos**, distribuidos del siguiente modo:

- Distrito Anaga: 660 bonos.
- Distrito Centro-Ifara: 9.375 bonos.
- Distrito Ofra-Costa Sur: 2.021 bonos.
- Distrito Salud-La Salle: 6.100 bonos.
- Distrito Suroeste: 2.988 bonos.

Valor del bono: 25 €

- Aporta el usuario y/o cliente / consumidor: 16,25 € (65 %).
- Aporta el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 8,75 € (35 %).

Este tipo de bono será válido para canjear tanto en establecimientos de comercios y restauración.

Bono Calle La Rosa

Este bono está destinado a dinamizar el comercio en la zona afectada por las obras de remodelación urbana de la Calle La Rosa. Está dirigido a Establecimientos de Comercio, Servicios y Restauración ubicados en dicha calle o en sus perpendiculares hasta la primera transversal.

Se pondrán a la venta **5.332 bonos**.

Valor del bono: 25 €

- Aporta el usuario y/o cliente / consumidor: 6,25 € (25 %).
- Aporta el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 18,75 € (75 %).

Los Establecimientos adheridos en esta zona **también podrán canjear bonos del distrito correspondiente (Centro-Ifara)**. La delimitación exacta de la zona estará sujeta a la validación de la Comisión Técnica.

Resumen de aportaciones por tipo de bono

Tipo de Bono	Valor	% Usuario	% Ayuntamiento	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento
Bono por Distrito	25 €	65 %	35 %	16,25 €	8,75 €
Bono Calle La Rosa	25 €	25 %	75 %	6,25 €	18,75 €

Límites de adquisición por el usuario y/o cliente / consumidor:

Cada persona podrá adquirir un máximo de 4 bonos por cada tipo disponible.

- Hasta 4 Bonos por Distrito.
- Hasta 4 Bonos Calle La Rosa.

Por tanto, una persona podrá adquirir **hasta 8 bonos** si participa en las modalidades Distrito y Calle La Rosa.

Datos necesarios en la solicitud de participación

Con el fin de validar qué tipo de bono puede canjear cada Establecimiento, será obligatorio indicar en el formulario de adhesión:

- ✓ El distrito donde se ubica el Establecimiento (consultable en mapa oficial).
- ✓ El tipo de actividad: Comercio, Servicios o Restauración.
- ✓ Si está ubicado en la Calle La Rosa o calles perpendiculares hasta la primera transversal.

ACTUALIZACIÓN:

A partir del **3 de septiembre de 2025**, se elimina la limitación de canje por distrito.

Desde esa fecha, los **Bonos Consumo podrán utilizarse en cualquiera de los establecimientos adheridos que dispongan de saldo disponible**, sin importar el distrito al que pertenezcan.

Bono Consumo Domingo

Los Bonos Consumo Domingo podrán canjearse únicamente en los establecimientos habilitados para cada domingo. Si no se utilizan en la fecha correspondiente, no se devuelven ni se pueden usar otro día.

Se pondrán a la venta cada viernes previo al domingo habilitado desde las 10:00 h hasta el mismo domingo del bono indicado hasta las 12:00 h.

LÍMITE DE BONOS POR DNI/NIE: Se podrán comprar como **máximo 2 bonos** asociados a un DNI/NIE, **cada domingo**, con un **máximo de 6 bonos en toda la campaña del “Bono Domingo”**. Una vez alcanzado este límite, el consumidor no podrá adquirir más bonos.

AVISO: No será posible juntar **“Bonos Domingo”** de diferentes personas para una sola compra o gasto. Tampoco será posible juntar bonos de diferentes tipologías (*La Rosa, Distrito o Domingo*) para una sola compra o gasto.

- Bonos totales a la venta: **10.000**
- Valor de cada bono: 25 €
 - Aporta el usuario/consumidor: **10 € (40 %)**
 - Aporta el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: **15 € (60 %)**

Fecha	Bonos disponibles
5 de octubre	2.000
12 de octubre	1.500
19 de octubre	1.500
26 de octubre	1.500
2 de noviembre	2.000
9 de noviembre	1.500
Total	10.000

5. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

El Establecimiento adherido deberá registrar cada bono canjeado a través del enlace habilitado en la Plataforma Web <https://www.bonoconsumoconsumosantacruz.com> y/o mediante la App PlusCommerce (<https://app.pluscommerce.es>), adjuntando en cada caso el ticket o factura correspondiente a la venta realizada.

Una vez verificados los justificantes de canje (ticket/factura), **FAUCA abonará al Establecimiento el importe correspondiente a los bonos validados** en un plazo **máximo de quince (15) días**, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en el proceso de adhesión.

El límite de bonos que cada Establecimiento puede canjear **podrá ser revisado, modificado o ampliado por la Comisión Técnica del Programa “Bono Consumo Santa Cruz 2025”**, en función del desarrollo de la Campaña, el comportamiento de la demanda o la disponibilidad de bonos.

Cualquier modificación será comunicada oficialmente a través de la página web <https://www.bonoconsumoconsumosantacruz.com>.

6. COMPROMISO DE ADHESIÓN

La adhesión de un Establecimiento al Programa “Bono Consumo Santa Cruz 2025” implica la **aceptación íntegra** de las presentes Condiciones de Participación, así como el **compromiso de cumplimiento** de todas las obligaciones establecidas en las mismas. El Establecimiento se someterá a las posibles actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo FAUCA, y deberá facilitar toda la información que le sea requerida para dicho fin.

El Establecimiento se compromete a:

- Informar adecuadamente a la clientela sobre las características del Programa.
- Recibir y **colocar los elementos promocionales del Programa en un lugar visible** del local durante toda la vigencia del mismo.

- **Retirar dichos elementos** una vez alcanzado el límite de bonos autorizado para su Establecimiento.

Asimismo, el Establecimiento deberá aceptar los bonos como forma de pago total o parcial del ticket de compra, garantizando en todo momento un trato **igualitario y no discriminatorio** hacia las personas consumidoras. No podrá limitar ni restringir el uso de los bonos a ninguna persona que cumpla los requisitos durante la vigencia del Programa.

El Establecimiento será responsable de:

- Verificar la autenticidad y validez del bono.
- Confirmar su vinculación con el DNI/NIE del comprador.
- Justificar adecuadamente el uso del bono mediante **ticket o factura de compra**, para su posterior validación ante FAUCA.

En ningún caso el Establecimiento podrá devolver en **efectivo** la diferencia entre el importe del bono y el importe de la compra, ni durante la transacción ni en caso de devolución posterior. Las devoluciones deberán gestionarse mediante otros medios, como **vales o tarjetas regalo**, nunca en metálico.

Una vez canjeado el bono, el Establecimiento será el único responsable de su correcta gestión, debiendo registrar la operación en la Plataforma Web <https://www.bonoconsumoconsumosantacruz.com> y/o a través de la App PlusCommerce (<https://app.pluscommerce.es>) para que pueda tramitarse su liquidación.

7. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier duda, incidencia o problema relacionado con el funcionamiento de la Plataforma Web del Programa “Bono Consumo Santa Cruz 2025”, los Establecimientos adheridos podrán contactar con el equipo de soporte técnico de **FAUCA**, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 15:30 (hora insular canaria), a través de los siguientes medios:

- Teléfonos: (+34) 922 288 946 / 675 633 988 / 653 818 784
- Correo electrónico: bonoconsumosc@fauca.org

8. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes Condiciones de Participación han sido publicadas con fecha **15 de septiembre de 2025**.

FAUCA se reserva el derecho a modificar total o parcialmente las presentes condiciones en cualquier momento. Se recomienda a los Establecimientos adheridos consultar la fecha de actualización indicada en el documento disponible en el sitio web <https://www.bonoconsumoconsumosantacruz.com>, con el fin de asegurarse de estar al tanto de posibles cambios que les puedan afectar.

